

M^o DE ECONOMIA Y COMERCIO

5097 *ORDEN de 26 de enero de 1982 por la que se prorroga el periodo de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la firma «Perfil en Frio, S. A.».*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la firma «Perfil en Frio, S. A.», en solicitud de que le sea prorrogado el período de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo que le fue autorizado por Orden de 23 de enero de 1970 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de febrero) y ampliaciones y prórrogas posteriores, Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Prorrogar a partir del 7 de febrero de 1982 hasta el 7 de agosto de 1982 el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma «Perfil en Frio, S. A.», por Orden ministerial de 23 de enero de 1970 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de febrero), para la importación de materias primas y la exportación de panel aislante para construcciones.

Quedan incluidos en los beneficios de esta concesión que se prorroga los envíos con destino a territorios fuera del área aduanera nacional.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de enero de 1982.—P. D. (Orden de 11 de abril de 1981), el Director general de Exportación, Juan María Arenas Uria.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

5098 *ORDEN de 26 de enero de 1982 por la que se fijan módulos contables en el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a «Mecanismos Auxiliares Industriales, S. A.», por Orden de 3 de octubre de 1981.*

Ilmo. Sr.: La firma «Mecanismos Auxiliares Industriales, Sociedad Anónima», beneficiaria del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo por Orden de 3 de octubre de 1981 («Boletín Oficial del Estado» del 19), y modificación posterior, para la importación de diversas materias primas y piezas y la exportación de cables eléctricos, solicita se le fijen módulos contables para el período comprendido entre el 1 de enero de 1982 y el 30 de junio del mismo año.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Prorrogar hasta el 30 de junio de 1982 los módulos contables fijados por Orden de 3 de octubre de 1981 en el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a «Mecanismos Auxiliares Industriales, S. A.», con domicilio en Passeig de l'Estació número 14, Valls (Tarragona), por la citada Orden ministerial de 3 de octubre de 1981 («Boletín Oficial del Estado» del 19)

Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 3 de octubre de 1981, y modificación posterior.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de enero de 1982.—P. D. (Orden de 11 de abril de 1981), el Director general de Exportación, Juan María Arenas Uria.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

5099 *ORDEN de 27 de enero de 1982 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la excelentísima Audiencia Territorial, dictada con fecha 23 de diciembre de 1981 en el recurso contencioso-administrativo número 371/81, interpuesto contra desestimación tácita por silencio administrativo por don Florencio Zanón Miranzo.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 371/81, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la excelentísima Audiencia Territorial de Valencia, entre don Florencio Zanón Miranzo, como demandante, y la Administración General del Estado, como demandada, contra desestimación tácita, por silencio administrativo, se ha dictado con fecha 23 de diciembre de 1981, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando como estimamos, el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Florencio Zanón Miranzo, contra la denegación tácita de su pretensión, formulada ante el Ministerio de Economía y Comercio de que le fuera devuelta la cantidad que se le detrajo de sus haberes por aplicación del acuerdo del Consejo de Ministros de quince de junio

de mil novecientos setenta y nueve, durante los días en que desatendí el trabajo, debemos declarar y declaramos, no ajustada a derecho dicha denegación que, consecuentemente, anulamos; todo ello con reconocimiento del derecho a obtener la mencionada devolución; sin costas.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo previsto en el artículo 105 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de fecha 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de enero de 1982.—P. D. (Orden de 10 de abril de 1981), el Subsecretario de Economía, José Enrique García-Roméu y Fleta.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Economía.

5100 *ORDEN de 27 de enero de 1982 por la que se dispone en cumplimiento de la sentencia número 152 de la Magistratura de Trabajo número 4 de Madrid, dictada con fecha 23 de marzo de 1981, dictada en autos interpuestos contra resolución del Instituto para la Propaganda Exterior de los Productos del Olivar-Ipepo, Dirección General de Exportación, por don Angel Marín Ruiz y otros.*

Ilmo. Sr.: En los autos seguidos por la Magistratura de Trabajo número 4 de Madrid, entre don Angel Marín Ruiz y otros, funcionarios que fueron del Instituto para la Propaganda Exterior de los Productos del Olivar-Ipepo, como demandantes, y la Administración General del Estado, como demandada, contra resolución de dicho Organismo, se ha dictado con fecha 23 de marzo de 1981, sentencia número 152, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando la demanda debo de condenar y condeno al Ministerio de Comercio y Turismo, subrogado en los derechos y obligaciones del Instituto para la Propaganda Exterior de Productos del Olivar a que abone a los demandantes las siguientes cantidades:

	Pesetas
A don Angel Marín Ruiz	413.662
A don Enrique Hernández Sánchez	559.506
A doña Francisca Molina Llorente	477.228
A doña Carmen Robles Berceruelo	1.228.408
A don Pedro Cadahia Cicuéndez	818.892
A don Ramón Pico Cruz	904.670
A don Alfonso Ydigoras Revenga	739.670
A doña Vicenta del Carmen Cifuentes Díez	1.164.370
A doña Victoria Buceta Naranjo	416.890
A doña Rafaela Calzado Ramírez	324.258
A don José Alfaro de la Parra	1.162.634
A don Julián Peñas Mora	1.007.546
A don Enrique de la Torre Fernández-L.	1.172.030

La sentencia es firme por haberse declarado desierto el recurso de casación interpuesto contra la misma.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado» todo ello en cumplimiento de lo previsto en el artículo 105 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de fecha 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de enero de 1982.—P. D. (Orden de 10 de abril de 1981), el Subsecretario de Economía, José Enrique García-Roméu y Fleta.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Economía.

5101 *ORDEN de 27 de enero de 1982 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la excelentísima Audiencia Nacional, dictada con fecha 14 de noviembre de 1981 en el recurso contencioso-administrativo número 41.733, interpuesto contra resolución de este Departamento de fecha 22 de octubre de 1979, por doña Encarnación Rodríguez Fernández.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 41.733, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la excelentísima Audiencia Nacional, entre doña Encarnación Rodríguez Fernández, como demandante, y la Administración General del Estado, como demandada, contra resolución de este Ministerio de fecha 22 de octubre de 1979, sobre sanción, se ha dictado con fecha 14 de noviembre de 1981, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Desestimamos el recurso números cuarenta y un mil setecientos treinta y tres, interpuesto contra resolución del